

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

---

REF: VERBAL  
RAD:**10013103027 20190018900**  
C-1

Encontrándose vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes de consuno en audiencia virtual de fecha 31 de julio de la presente anualidad; y a efecto de continuar con el trámite de la presente instancia, con fundamento en el inciso 2º del Art. 163 CGP, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente asunto.

SEGUNDO: Se conmina a las partes para que indiquen los resultados del acercamiento conciliatorio, mismo que fuera objeto de la suspensión del proceso para finiquitar el presente asunto.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**  
Juez.-